

RESPUESTA PETICIÓN.

Desde Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Lun 22/09/2025 8:34

Para Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Boyacá - Puerto Boyacá <j01prfctoptob@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (473 KB)

04AnexoCircularCSJCAC25-264.pdf; 03OficioCSJCAO25-1732.pdf;

Cordial saludo.

Respetado doctor
NÉLSON DE JESÚS MADRID VELÁSQUEZ
Juez Promiscuo de Familia del Circuito
Puerto Boyacá – Boyacá.

De su consideración.

Por medio del presente se remite respuesta conforme a la solicitud elevada a esta Corporación.

De la manera más atenta,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Caldas

Manuela García Ospina,

Auxiliar Judicial I

Despacho 02 Dra. Victoria Eugenia Velásquez Marín

Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

(606) 8879620 Ext. 10306,

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



CSJCAO25-1732

Manizales, 22 de septiembre de 2025.

Doctor

NELSON DE JESÚS MADRID VELÁSQUEZ

Juez Promiscuo de Familia del Circuito

Puerto Boyacá – Boyacá.

Asunto: Respuesta: Derecho de Petición.

Código Interno de Radicación

EXTCSJCA25-60150.

Respetado doctor Nelson de Jesús:

En los siguientes términos me permito dar respuesta a la solicitud elevada ante esta Corporación mediante Oficio 840 del 17 de septiembre del año en curso, en el que requiere conocer cuándo debió haber remitido el oficio solicitando lista de elegibles para proveer en propiedad el cargo de Escribiente de Circuito, teniendo en cuenta que ésta venció el 24 de agosto, es decir, en un día no hábil por lo que no se logró la consolidación del respectivo listado:

Se ha de precisar que la respuesta otorgada por esta Corporación mediante el Oficio CSJCAO25-1709 de 12 de septiembre de este año, se refirió al vencimiento del Registro de Elegibles y por ende a la inexistencia de una lista de elegibles.

Es así como, los conceptos de lista y Registro de Elegibles difieren en cuanto a su definición, dado que la lista de elegibles constituye la relación de aspirantes pertenecientes al Registro de Elegibles, que han optado por determinado cargo luego de haberse publicado como opción de sede durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.

Por su parte, el Registro de Elegibles es el resultado de un proceso de selección en el que se enumeran los aspirantes que aprobaron el concurso de méritos, sin que aún hayan optado por un despacho judicial en particular, siendo éste el que en efecto perdió su vigencia el 24 de agosto de 2025¹, y no la lista de elegibles.

Ahora bien, el vencimiento del Registro de Elegibles para el cargo de Escribiente de Circuito durante un día no hábil, es un hecho que en nada impacta en la no conformación de la respectiva lista de elegibles, comoquiera que la vacante definitiva fue reportada el 25 de agosto del año en curso, y las publicaciones de opciones de sede únicamente se realizan durante los primeros cinco (5) días

¹ Literal b del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 82 de la Ley 2430 de 2024.

hábiles de cada mes y no inmediatamente se tiene conocimiento de un cargo para proveerse en propiedad.

La información sobre la contabilización de estos términos fue ampliamente difundida por este Consejo Seccional de la Judicatura a través de la Circular CSJCAC25-264 del 22 de agosto de 2025, en la que se ilustró el proceso de publicación, consolidación y remisión de listas de elegibles y conceptos de traslados favorables a las autoridades nominadoras de este Distrito Judicial y Administrativo:

ETAPA	NORMATIVIDAD	TÉRMINO
Publicación de opciones de sede y admisión de solicitudes de traslado.	Art. 3 Acuerdo PSAA08-4856 de 2008	Durante los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes.
Proceso de captura, validación y consolidación de las sedes y cargos escogidos.	Art. 5 Acuerdo PSAA08-4856 de 2008	Dentro de los tres (3) días siguientes, vencido el plazo de publicación.
Conformación de lista de elegibles.	Art. 6 Acuerdo PSAA08-4856 de 2008	Dentro de los tres (3) días siguientes, vencido el plazo de validación de la información.
Solicitudes de traslado definitivo.	Art. 21 Acuerdo No. PCSJA17-10754.	El término está sujeto a la evaluación y ejecutoria de los Actos Administrativos por parte de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura. Evaluadas todas las solicitudes de traslados elevadas ante el Consejo Seccional y las que la Unidad de Carrera, se remitirán los actos administrativos con concepto favorables. (En caso de presentarse)

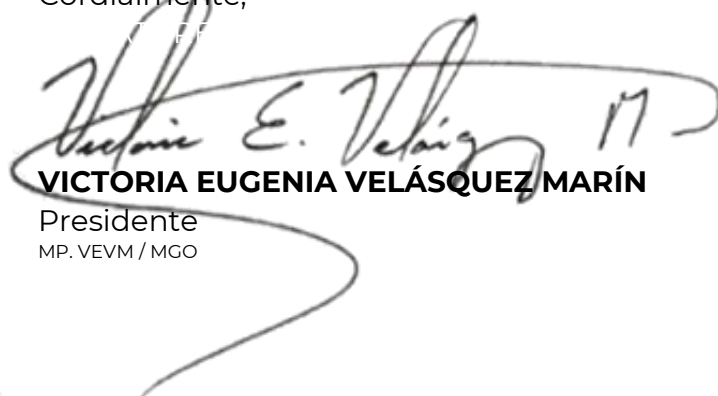
En consecuencia, dando respuesta a su petición y teniendo en cuenta las circunstancias fácticas que rodearon el reporte de la vacante definitiva del cargo de Escribiente de Circuito, ésta debió haberse informado antes de los primeros cinco (5) días del mes de agosto de este año, para lograr la respectiva consolidación de la lista de elegibles.

Sin embargo, ello tampoco habría sido posible, pues según lo indicado por el despacho en Oficio 802 del 22 de agosto de 2025, la Resolución 19 (mediante la cual se declaró el abandono del cargo) quedó ejecutoriada el día 19 del mismo mes y año, lapso en el que no está permitido publicar opciones de sede y, como circunstancialmente, el Registro de Elegibles para este cargo perdió su vigencia

el 24 de agosto de los corrientes, tampoco será posible su consolidación durante el mes de septiembre.

Finalmente, le informo que esta Corporación en efecto tiene conocimiento del caso de la señora Sandra Paola Sepúlveda Rojas, por lo que la vacante definitiva derivada de la declaratoria de abandono del cargo, no será publicada mientras no se tenga certeza de las acciones legales que aquella pretenda incoar en contra de tal decisión, por lo que se recomienda realizar el nombramiento del cargo en la modalidad de provisionalidad en los términos del artículo 132 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 68 de la Ley 2430 de 2024.

Cordialmente,



VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente
MP. VEVN / MGO